



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2024

PROMOVENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
MARINA DE PILAR ÁVILA OLMEDA

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, trece de febrero de dos mil veinticuatro¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo tanto con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de inconformidad que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los señalados por la autoridad responsable, el quejoso y la tercera interesada, en el informe circunstanciado, escrito de agravios y ocurso de comparecencia, respectivamente.

TERCERO. Se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que indica el quejoso en el escrito de demanda.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.





CUARTO. Téngase a Marina del Pilar Ávila Olmeda, compareciendo como tercera interesada en el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

Por cuanto hace al reconocimiento como tercera interesada, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se le reconozca tal calidad, lo anterior en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. No se tiene por señalado el **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de comparecencia de la tercera interesada, al no ser un correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema para tales efectos, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS